# (13)

## ESCRITURA NUMERO 21,864 VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO TOMO 289 DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

Den la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 24 veinticuatro días del mes de Octubre del Año 2002 dos mil dos, Yo, Licenciado LUIS MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 14 catorce en legal ejercicio en este Partido Judicial, actuando en el protocolo y como suplente del Notario Público número 58 cincuenta y ocho, Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, de acuerdo al convenio de suplencia que tenemos celebrado,

#### HAGO CONSTAR

- A).- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, que otorga BANCO DE MÉXICO, en su calidad de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado "Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda" (FOVI), como acreedor hipotecario en primer lugar, representado en este acto por "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien también libera parcialmente la hipoteca, como acreedor hipotecario en Segundo Lugar, a su vez representada por el señor Licenciado GABRIEL SÁNCHEZ FÉLIX.
- B).- COMPRA-VENTA que ante mi otorga la Sociedad Mercantil denominada GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado Especial el señor Ingeniero EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL VENDEDOR", y de otra parte el señor ÓSCAR EDUARDO SAUCEDO MONJARAZ, a quien en lo sucesivo le denominará como "EL TRABAJADOR".
- C).-EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebran de una parte en su carácter de ACREEDOR, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en lo sucesivo "EL INFONAVIT", representado en este acto por su Apoderado General el señor Licenciado CARLOS NIETO PÉREZ ARCE, y de otra parte en su calidad de DEUDOR "EL TRABAJADOR", para lo cual las partes formulan las siguientes Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas:

#### DECLARACIONES

I.- Declara EL VENDEDOR:

Que su representada es la legítima propietaria y poseedora de la Casa Habitación sujeta a régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 104 ciento cuatro, de la calle Zacapu, construida sobre una fracción del Lote de terreno número 2 dos, de la Manzana número 5 cinco, del Fraccionamiento La Moreña II, Sección Tuxpan, de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 67.50 M² sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, en 2 dos plantas, con las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos de la fracción del loto (2 dos)

AL PONIENTE, 15.00 Mts., quince metros con lote 1 uno de la misma manzana.

PLANTA BAJA: -----

AL NORTE; línea quebrada que parte de Oriente a Poniente en 2.025 mts dos metros veinticinco milímetros, quiebra al Sur en 0.70 Mts setenta centímetros, quiebra al Poniente en 2.475 Mts dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con jardín acceso y cochera

AL SUR; línea quebrada que parte de oriente a poniente en 1.50 Mts un metro cincuenta centímetros quiebra al Sur en 3.45 Mts., tres metros cuarenta y cinco centímetros, quiebra al poniente en 3.00 Mts tres metros, con patio de servicio, y lotes 25 veinticinco y 26 veintiséis.-

AL ORIENTE; 6.55 Mts seis metros cincuenta y cinco centímetros con vivienda en proyecto ubicada en la calle Zacapu número 104-A ciento cuatro guión letra A.

AL PONIENTE; 9.30 Mts nueve metros treinta centímetros con lote 1 uno.

AL NORTE; 4.50 Mts., cuatro metros cincuenta centímetros con calle Zacapu.

AL SUR; línea quebrada que parte de Oriente a Poniente en 2.025 Mts dos metros veinticinco milímetros, quiebra al Sur en 0.70 mts setenta centímetros, quiebra al Poniente en 2.475 Mts dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con área privativa.

AL ORIENTE; 5.00Mts cinco metros con jardín acceso y cochera de vivienda en proyecto ubicada en calle Zacapu número 104--A ciento cuatro guión letra A.

AL PONIENTE; 5.70 Mts cinco metros setenta centímetros con lote 1 uno de la misma manzana

PATIO DE SERVICIO:

AL NORTE; 1.50 Mts un metro cincuenta centímetros con área privativa.

6 (20)

manzana. AL ORIENTE; 3.45 Mts., tres metros cuarenta y cinco centímetros con patío de servicio de vivienda en proyecto ubicada en calle Zacapu número 104-A ciento cuatro guión letra A. AL PONIENTE; 3.45 Mts., tres metros cuarenta y cinco centímetros con área privativa. PLANTA ALTA: AL NORTE; línea quebrada que parte de Oriente a Poniente en 2.025 Mts dos metros veinticinco milímetros, quiebra al Sur en 0.70 mts setenta centímetros, quiebra al poniente en 2.475 Mts dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con vacío. 🚗 🚗 🚓 AL SUR; línea quebrada que parte de Oriente a Poniente en 2.85 Mts., dos metros ochenta y cinco centímetros quiebra al Sur en 0.60 Mts sesenta centímetros, quiebra al poniente en 1.65 Mts un metro sesenta y cinco centímetros, con vacío y losa de planta baja. -----AL ORIENTE; 6.55 Mts seis metros cincuenta y cinco centímetros con vivienda en proyecto ubicada en la calle Zacapu número 104-A ciento cuatro guión letra A. AL PONIENTE; 6.45 Mts seis metros cuarenta y cinco centímetros con lote 1 uno. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta Ciudad, bajo el Folio Real número R20.146009. ANTECEDENTES: 1.- ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.- Declara el señor Ingeniero EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA, que su representada la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria del lote de terreno ubicado en la calle Timoteo Lozano S/N sin número, Fracción 1 uno de la Colonia Noria de Septién, de la ciudad de León, Guanajuato, con una Superficie de 50,953.36 M² cincuenta mil novecientos cincuenta y tres punto treinta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 186.66 Mts., ciento ochenta y seis metros sesenta y seis centímetros con Ramón Ponce Moniaraz. AL SUR, 160.86 Mts., ciento sesenta metros ochenta y seis centímetros con Vía del FF.CC. AL ORIENTE, 337.12 Mts., trescientos treinta y siete metros doce centímetros con Ramón Ponce Monjaraz AL PONIENTE, 277.06 Mts., doscientos setenta y siete metros seis centímetros con Fraccionamiento El Granjeno IVEG; ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.- El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por compra que hiciera al señor SIMÓN PONCE FUENTES, según se hizo constar en la Escritura Pública número 20080 veinte mil ochenta, de fecha 30 treinta de Julio del 2001 dos mil uno, otorgada ante la Fe del suscrito Licenciado LUIS MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 14 catorce en legal ejercicio de este Partido Judicial, actuando en el protocolo y como suplente del Notario Público número 58 cincuenta y ocho, Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA SU REGISTRO.- El primer Testimonio de dicha Escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número R20\*096538. II.- LOTIFICACIÓN.- Sigue manifestando el señor Ingeniero EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA, que su representada la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que mediante la Escritura Pública número 21,609 veintiún mil seiscientos nueve, de fecha 30 treinta de Julio del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 14 catorce en legal ejercicio en este Partido Judicial, actuando en el protocolo y como suplente del Notario Público número 58 cincuenta y ocho, Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, se formalizó la lotificación del fraccionamiento "LA MOREÑA II" sección "TUXPAN" que conforman de la MANZANA NÚMERO 5 CINCO, para vivienda unifamiliar los lotes 10 diez y 11 once, y del lote 21 veintiuno al 24 veinticuatro inclusive, y para vivienda dúplex los lotes del 1 uno al 9 nueve, lotes del 17 diecisiete al 20 veinte inclusive, y lotes 25 veinticinco y 26 veintiséis inclusive para vivienda duplex, de la MANZANA NÚMERO 6 SEIS, para vivienda unifamiliar, los lotes del 1 uno al 12 doce inclusive, y lotes 18 dieciocho al 31treinta y uno inclusive para vivienda dúplex, MANZANA 7 SIETE para vivienda unifamiliar lote 11 once. v del 18 dieciocho al 28

AL SUR: 1.50 Mts., un metro cincuenta centímetros con lote 25 veinticinco de la misma



#### CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

ÚNICA.- "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por sí y como apoderado de BANCO DE MÉXICO, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI)", representado como ha quedado dicho y en virtud de que con anterioridad al presente acto, GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le paga el total de liberación pactada por la cantidad convenida referente al inmueble materia de la presente operación, y no adeudándole cantidad alguna por concepto de suerte principal, intereses y accesorios, CANCELA PARCIALMENTE el crédito puente y su división, respecto del inmueble a que se refiere la Declaración I Primera de esta escritura, y por orden libera expresamente la hipoteca otorgada en primero y segundo lugar de dicho



gravamen a la vivienda descrita en la Declaración I primera del presente instrumento, la cuales fueron formalizadas mediantes la Escrituras Públicas número 66,540 sesenta y seis mil quinientos cuarenta, de fecha 19 diecinueve de Abril del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado OCTAVIANO GÓMEZ Y GÓMEZ, Notario Público número 4 cuatro, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, que contiene el Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, así como con la Escritura Pública número 21,825 veintiún mil ochocientos veinticinco, que contiene el Contrato de División de Hipoteca, de fecha 14 catorce de Octubre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 14 catorce en legal ejercicio de este Partido Judicial, actuando en el protocolo y como suplente del Notario Público número 58 cincuenta y ocho, Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, cuyas medidas y linderos se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales, consintiendo expresamente que se haga en ese sentido todas las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a fin de liberar de dicho gravamen a la finca materia de este instrumento. No obstante lo anterior, subsiste con toda fuerza y vigor el crédito puente sobre los inmuebles que no hayan sido expresamente liberados.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes CLÁUSULAS DE COMPRA-VENTA

PRIMERA.- "EL VENDEDOR" la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado Especial el señor Ingeniero EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA, vende real y definitivamente, libre de todo gravamen, limitación de dominio y responsabilidades, a "EL COMPRADOR" ÓSCAR EDUARDO SAUCEDO MONJARAZ, la Casa Habitación sujeta a régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 104 ciento cuatro, de la calle Zacapu, construida sobre una fracción del Lote de terreno número 2 dos, de la Manzana número 5 cinco, del Fraccionamiento La Moreña II, Sección Tuxpan, de la ciudad de León, Guanajuato, la cual ha quedado descrita en la Declaración I Primera, de este instrumento, con la superficie, medidas y linderos que en el mismo se indican, dándose aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertase para todos sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El precio de la Compraventa que otorga el VENDEDOR a favor del COMPRADOR es la cantidad de \$231,461.00 DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que la parte COMPRADORA paga en este acto a la parte VENDEDORA, por lo cual ésta le otorga al COMPRADOR el recibo más amplio y eficaz que en Derecho proceda.

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El inmueble vendido lo adquiere el COMPRADOR libre de todo gravamen y limitación de dominio, con todo cuanto de hecho y por derecho le toque y corresponda al citado inmueble, obligándose el VENDEDOR a responder por el saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley y a responder por los vicios ocultos.

CUARTA.- EL VENDEDOR transmite la propiedad y dominio del inmueble vendido a la parte Adquirente al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, sin ninguna responsabilidad para con el Fisco ni para con terceras personas; en la inteligencia de que todos los pagos que el COMPRADOR hiciera por concepto de impuestos, derechos, cooperaciones y demás contribuciones que recaigan sobre dicho inmueble y que tuviesen como origen hechos, situaciones o circunstancias anteriores a la presente fecha, serán de la exclusiva cuenta del VENDEDOR, el que en sus respectivos casos se obliga a reintegrar al TRABAJADOR las sumas que éste hubiese pagado por tales conceptos, sirviéndole al comprador como título ejecutivo para el cobro de las mismas el presente instrumento.

QUINTA.- Para los efectos de los artículos cuarenta y cuatro de la Ley General de Asentamientos Humanos, las partes manifiestan que la utilización del predio de que se trata, no contraría a ninguna declaración de zonificación al respecto, ni al Plan Director de Desarrollo Urbano, sin que al efecto se tramite el certificado correspondiente, ni licencia de uso especial de aprobación del plan, por no ser el caso, ya que hasta la fecha no se ha hecho declaración de zonificación alguna.

SEXTA.- EL TRABAJADOR se obliga a cubrir el impuesto sobre traslado de dominio que se genere por la presente operación, en los términos que señalen las disposiciones fiscales correspondientes.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a no subdividir el inmueble materia de la presente operación.



RIGHT COME

itos

i día istro o de 207 ián.

de de

112

n la :gal ntal

·lad ito;

.tar

AR 110

ro lie lin

÷ij.

nil co

EL vR

(O)

5n 39

ite ido itel un

la

tel te

E

S

ARI

L

MARKA MARKATAN TAN

### CONSTANCIA REGISTRAL

+++FOLIO REAL :R20\*146009 FINCA EN CONDOMINIO EN CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUATRO) , FRACCIONAMIENTO LA MOREÑA II, SECCION TUXPAN EN LOTE 2 (DOS) MANZANA 5 (CINCO) CON SUPERFICIE 67:50 M2 (SESENTA Y SIETE 50/100 METROS CUADRADOS) ,...
CUENTA CATASTRAL 13-033-035-002-000, CUENTA PREDIAL 01-A-C16718-001-...
QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 4.50 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES) CON LOS LOTES ZACAPU AL SUR 4.50 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES) CON LOS LOTES ZACAPU AL SUR 4.50 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES) CON LOS LOTES ZACAPU AL SUR 4.50 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES) CON LOS LOTES ZACAPU AL SUR ALSO CON LOTE 1 (UNO) DE LA MISMA MANZANA PLANTA BAJA AL NORTE HINEALES) CON LOTE 1 (UNO) DE LA MISMA MANZANA PLANTA BAJA AL NORTE HINEALES).-..
QUEBRADA QUE PARTE DE ORIENTE A PONIENTE 2.03 M (DOS 3/100 METROS LINEALES).-.
QUIEBRA AL SUR EN .70 M ( 70/100 METROS LINEALES) QUIEBRA AL SUR EN LINEA.-...
QUEBRADA QUE PARTE DE ORIENTE A PONIENTE 1.50 M (UNO 50/100 METROS LINEALES).-.
QUEBRADA QUE PARTE DE ORIENTE A PONIENTE 1.50 M (UNO 50/100 METROS LINEALES).-.
QUEBRADA AL SUR EN 3.45 M (TRES 45/100 METROS LINEALES) QUIEBRA AL PONIENTE EN-..
3.00 M (TRES METROS LINEALES) CON PATIO DE SERVICIO, Y LOTES ZS (VENTICINCO) Y 16 (VENTICISTES) AL ORIENTE 6.55 M (SEIS 55/100 METROS LINEALES) CON VIVIENDA ENPROFECTO UBICADA EN LA CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUBICADA EN LA CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUBICADA EN LA CALLE ZACAPU NUMERO 105 (CIENTO CUBICADA EN LA CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUBICADA EN CUBICADA EN CUBICADA EN COMBRIDA SUBRA EN COMBRIA EN CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUBICADA EN CUBICADA EN COMBRIA EN CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUBICADA EN CALLE ZACAPU NUMERO 104 (CIENTO CUBICADA EN CUBICADA EN FONSENTE 5.00 METROS LINEALES) CON LOTE 1 (UNO) DE LA MISMA MANZANA A

> PARTIDO JUDI JAL LEON, GTO.

orange and a consequence of the consequence of the

